



Resolución Ministerial

N° 195-2020-MINCETUR

Lima, 26 de setiembre de 2020

Visto, el Informe Técnico N° 124-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MAR, el Informe Técnico N° 131-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MAR, el Informe Legal N° 126-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RGC y el Informe Legal N° 137-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RGC de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorandum N° 915-2020-MINCETUR/VMT y el Memorandum N° 983-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, asimismo, el artículo 4 de la citada Ley señala que son objetivos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en materia de turismo, entre otros, el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, los principios básicos de la actividad turística y los objetivos de la política estatal en esta materia. Asimismo, declara al MINCETUR como el ente rector a nivel nacional competente en materia turística;

Que, con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025, con el objetivo de consolidar al Perú como destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país;

Que, asimismo, el modelo de desarrollo turístico propuesto en el PENTUR es el de “destinos turísticos”, de acuerdo al concepto planteado por la Organización Mundial





del Turismo, en el año 2007, señalando que: *“Un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche. Este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión, así como una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR se aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025, con el objetivo de posicionar al país como un destino reconocido por la calidad total de su oferta turística, con participación de los actores del sector, para que el turista viva experiencias únicas, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y natural, y al aumento de divisas por el turismo y la rentabilidad de las empresas turísticas; señalando en su cuarto objetivo específico que se promoverá la gestión de los destinos turísticos del país, con enfoque de sostenibilidad para una experiencia de visita satisfactoria y con participación protagónica de la población anfitriona;

Que, conforme a los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el Viceministerio de Turismo consideran necesario la aprobación de los citados lineamientos, los cuales constituyen el marco normativo para organizar y gestionar la reanudación de actividades en los destinos turísticos, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, y los protocolos aprobados por el sector;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe los “Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos”, conforme a lo antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR que aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025 y la Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR que aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR 2017-2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos”, el cual como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Alcances

Los Lineamientos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del Sector Salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Lpderecho.pe



“LINEAMIENTOS SANITARIOS ANTE EL COVID-19 PARA DESTINOS TURÍSTICOS”

Visado digitalmente por
MENDOZA WALTER Ibañeta Eibar
CAJ 2020/74238 soft
Módulo: Doy vista online
Fecha: 2020/09/26 15:33:08-0500

Visado digitalmente por
ORTES CARCELÉN Les Guiterro Termotodes FAU
CAJ 2020/74238 soft
Módulo: Doy vista online
Fecha: 2020/09/26 16:09:36-0500

Visado digitalmente por
MARRAS VERA DANIEL FAU 20604734268 soft
Módulo: Doy vista online
Fecha: 2020/09/28 16:04:29-0500

Perú 2020



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
4. LISTA DE ACRÓNIMOS	11
5. MARCO NORMATIVO	11
6. RESPONSABILIDADES	13
6.1. A nivel nacional	13
6.2. A nivel regional	13
6.3. A nivel local	14
6.4. Prestadores de Servicios Turísticos	14
6.5. Unidad de Gestión de Sitios turísticos	14
7. LINEAMIENTOS GENERALES	15
7.1 De la coordinación e implementación	15
7.2 Reinicio de actividades en los destinos turísticos	15
8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	16
8.1 Antes de la visita al destino turístico	16
8.1.1 Autoridades regionales y/o locales	16
8.1.2 Prestadores de servicios turísticos	18
8.2 Durante la visita al destino turístico	19
8.2.1 Autoridades regionales y/o locales	19
8.2.2 Prestadores de Servicios Turísticos	20
8.2.3 Visitante	20
8.3 Salida del destino turístico	21
8.3.1 Autoridades regionales y/o locales	21
8.3.2 Prestadores de Servicios Turísticos	22
9. RECONOCIMIENTO COMO DESTINO BIOSEGURO	22
10. ANEXOS	23
Anexo N° 1 - Lista de Verificación de lineamientos sanitarios para los destinos turísticos	23
Anexo N° 2 – Formato de Reporte de Incidencias en los Destinos Turísticos	30



Anexo N° 3 - Instructivo de uso de mascarilla	31
Anexo N° 4 - Instructivo de lavado y desinfección de manos.....	32
Anexo N° 5 - Uso correcto de termómetro clínico infrarrojo	33
Anexo N° 6 - Instructivo para el pago con tarjeta o efectivo	34
Anexo N° 7 - Ficha de sintomatología de la COVID-19	35
Anexo N° 8 - Ficha de evaluación diaria de las condiciones de salud del personal..	36
Anexo N° 9 - Guía referencial para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies.....	37
Anexo N° 10 – Fases para la implementación de Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos.....	42

Lpderecho.pe



INTRODUCCIÓN

El SARS--Cov-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional¹. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, "CO" corresponde a "corona", "VI" a "virus" y "D" a "disease"².

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte³.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegan a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

El COVID-19 ha generado un impacto económico global sin precedentes, obligando a detener diversas industrias y sectores productivos y de servicios. Este es el caso del sector turismo que según la UNWTO, ha sido uno de los más afectados a nivel internacional y nacional provocado, principalmente, por las restricciones de viaje impuestas por el 96% de los destinos mundiales y por el cierre total o parcial de las fronteras en 90 países. Otros Gobiernos han realizado un cierre

¹ <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>

² <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/>

³ <https://www.gob.pe/8371-ministerio-de-salud-que-son-los-coronavirus-y-como-protegerte>



selectivo de fronteras por países de origen, a lo que se suma la suspensión en la mayoría de países, de los vuelos nacionales e internacionales.

En este contexto, la UNWTO estima una pérdida entre 290 a 440 millones de llegadas turistas internacionales y cerca de 450 billones en ingresos por turismo a nivel global. En nuestro país las pérdidas se estiman en relación a las proyecciones esperadas de crecimiento de este año, que se han visto seriamente comprometidas con el cierre de frontera en nuestro país y la prohibición de desplazamientos al interior del país.

Este panorama obliga a que el sector turístico en el país tome medidas rápidas y estratégicas para reiniciar los viajes apenas se levanten las restricciones impuestas por el Gobierno. Por ello, surge la necesidad de establecer lineamientos y protocolos claros y efectivos para el contexto turístico nacional, integrado por diversos actores públicos y privados en los diferentes destinos turísticos del país.

En el Perú, el Plan Estratégico Nacional de Turismo (2016), establece como modelo de trabajo y gestión turística del territorio, el desarrollo de destinos turísticos conformados por actores públicos y privados para la toma de decisiones y el crecimiento del turismo. En ese sentido, ante el contexto del COVID-19 en el Perú se establecen lineamientos básicos que garanticen una visita segura a los destinos turísticos, una vez que se permitan los viajes al interior del territorio nacional.

Lpderec



1. OBJETIVO

Establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos en los destinos turísticos, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19.

2. ALCANCE

El presente documento establece los lineamientos sanitarios que se deben cumplir en los destinos turísticos, los mismos que serán implementados por el Ente Gestor de Destino o el que haga sus veces, en coordinación con la autoridad regional y local competente para garantizar su cumplimiento.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Actividad turística⁴:** La destinada a prestar a los turistas, los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicios relacionado directamente con el turismo.
- **Atractivo turístico⁴:** Es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.
- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Circuitos turísticos⁴:** Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos: recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Desinfectante:** Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- **Destino turístico⁵:** Espacio geográfico determinado con rasgos propios de clima, raíces, infraestructuras y servicios y con cierta capacidad administrativa para desarrollar instrumentos

⁴ Congreso de la República, Ley N° 29408, Ley General de Turismo. Perú.

⁵ MINCETUR, Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2016-2025



comunes de planificación. El Destino atrae a turistas con producto(s) turístico(s) perfectamente estructurados y adaptados a las satisfacciones buscadas, gracias a la puesta en valor, al ordenamiento de los atractivos disponibles y a una marca que se comercializa teniendo en cuenta su carácter integral.

El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión, así como una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes.

- **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados:** Comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de categorización, calificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo de la autoridad competente en materia turística, conforme a los dispositivos legales pertinentes.
- **Distanciamiento físico:** Medidas de distanciamiento entre individuos, que depende de las dimensiones del espacio en el que se encuentran, que será de mínimo 1 metro usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- **Ente Gestor de Destino⁶ (EGD):** Forma asociativa de naturaleza público-privada, involucrando a los principales actores que intervienen en la gestión del desarrollo turístico del destino, con un adecuado nivel de representatividad y capacidad de aporte de ambas partes.
- **Equipo Técnico (ET):** Grupo de naturaleza público-privada, el cual asumirá las funciones similares al de un EGD en cuanto a la coordinación y seguimiento a la implementación de los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento, cuando no exista un EGD o el que haga sus veces en el destino.
- **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

⁶ MINCETUR, Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2016-2025



- **Higiene:** Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- **Órgano Regional competente⁷:** La Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR/GERCETUR) de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.
- **Organización, comité o grupo de actores locales encargados de la gestión del destino turístico⁸:** Organización, comité o grupo de trabajo, conformado por actores vinculados a la actividad turística, quienes representan al sector público y privado, y asumen la responsabilidad de velar por el desarrollo turístico del destino. La unidad de gestión cuenta con la participación de diferentes gremios u organizaciones del sector privado (agencias de viajes, establecimientos de hospedaje, atractivos turísticos, entre otros); así como con la participación de representantes de instituciones públicas con competencias para gestionar asuntos ambientales, económicos, políticos y sociales relacionados al desarrollo de la actividad turística en el destino.
- **Personas con discapacidad⁹:** Personas que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejercen o pueden verse impedidas en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.
- **Prestadores de servicios turísticos⁷:** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de

⁷ Congreso de la República, Ley N° 29408, Ley General de Turismo. Perú.

⁸ MINCETUR. Documento técnico "Manual de Implementación del Sistema de Calidad para la Gestión de Destinos Turísticos – Plan CALTUR".

⁹ Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.



utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas. Son prestadores de servicios turísticos los servicios de hospedaje, agencias de viajes y turismo, agencias operadoras de viajes y turismo, transporte turístico, guías oficiales de turismo, servicios de organización de congresos, convenciones y eventos, servicios de restaurantes, servicios de centro de turismo termal y/o similares, servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, y servicios de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

Una de sus obligaciones es cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios.

- **Producto turístico⁷:** Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.
- **Residuos sólidos:** Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisión y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases y líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

- **Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores:** Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.



- **Riesgo alto de exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Sitios Turísticos¹⁰:** Son los atractivos físicos que constituyen el núcleo de los productos turísticos, así como los espacios en donde se desarrollan eventos y otras manifestaciones de atracción turística, que cuentan con instalaciones, equipamiento y servicios gestionados por entidades públicas y privadas para facilitar la experiencia del visitante, que responden a motivaciones de visita y definen fundamentalmente la decisión de viaje y la satisfacción de los visitantes.
- **Superficies inertes:** Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en la superficie.
- **Superficies vivas:** Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos; incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- **Termómetro clínico infrarrojo:** Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- **Trabajador:** Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa; b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo. En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual - PLAME. El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c) únicamente para el objeto del presente lineamiento.
- **Trazabilidad:** Proceso por el cual se puede realizar el seguimiento, registrar e identificar cada bien o servicio, desde su origen hasta su destino final.
- **Turista⁴:** Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, u ocupación del tiempo libre, negocios, peregrinaciones, salud u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino.
- **Unidad de Gestión de Sitio¹¹:** En el contexto de sitio turístico, la unidad de gestión son los administradores o responsables de la gestión del sitio, quienes cuentan con determinadas competencias y facultades para cumplir con la operación y buen funcionamiento del sitio turístico. Los sitios turísticos pueden gestionarse bajo diferentes modelos (a cargo de

¹⁰ Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística del Perú – CALTUR

¹¹ MINCETUR. “Manual de Implementación del Sistema de Calidad para la Gestión de Sitios Turísticos – Plan CALTUR”



instituciones públicas, asociaciones público/privada, organizaciones privadas, organizaciones comunitarias, entre otros).

- **Visitante¹²**: Un visitante es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado. Un visitante (interno, receptor o emisor) se clasifica como turista (o visitante que pernocta), o como visitante del día (o excursionista) en caso contrario (RIET 2008).
- **Visita turística**: Estancia en un lugar visitado, se mide en tiempo: *full day*, medio día, tour de dos días, etc. Cada visitante construye una parte de la experiencia turística.

4. LISTA DE ACRÓNIMOS

- DIRCETUR: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- EGD: Ente Gestor de Destino
- EPP: Equipo de Protección Personal
- ET: Equipo Técnico
- GERCETUR: Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- GR: Gobierno Regional
- MINAM: Ministerio del Ambiente
- MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- MINCUL: Ministerio de Cultura
- MINSAL: Ministerio de Salud
- SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

5. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29571, “Código de Protección y Defensa del Consumidor”.
- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.

¹² Glosario de términos turísticos de la UNWTO. Consultado el 2 de Junio del 2020. <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>



- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.



- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 163-2020-PRODUCE, Aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de servicio de entrega a domicilio (delivery) por terceros para las actividades: i) “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio y/o recojo en local”, y ii) “Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines”.
- Resolución Ministerial N° 080-2020/MINCETUR, Aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados”.
- Resolución Ministerial N° 094-2020/MINCETUR, Aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart-hotel”.
- Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, aprueba el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2016-2025.
- Resolución Ministerial N° 465-2017-MINCETUR, aprueba el Plan Nacional de Calidad Turística del Perú – CALTUR 2017- 2025.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. A nivel nacional

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente¹³, los Ministerios y las entidades de fiscalización, supervisan el cumplimiento y monitoreo de los lineamientos para la vigilancia, prevención, y control de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 y sus modificatorias, en el ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como ente rector de la actividad turística, es el organismo competente para promover, coordinar, orientar y monitorear la aplicación de los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento y que guarden relación con los destinos turísticos a nivel nacional.

6.2. A nivel regional

Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo y según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, supervisan y fiscalizan en coordinación con las autoridades regionales y locales competentes el cumplimiento de los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento.

¹³ Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprobar el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.



6.3. A nivel local

Los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades fomentan el turismo sostenible y regulan los servicios destinados para ese fin. Asimismo, contribuyen en la aplicación de los presentes lineamientos en los centros de soporte turístico, mediante la expedición de disposiciones y el desarrollo de acciones de fiscalización en cooperación con las entidades competentes.

6.4. Prestadores de Servicios Turísticos

Las empresas que brindan servicios de hospedaje, agencias de viajes y turismo, agencias operadoras de viajes y turismo, transporte turístico, servicios de organización de congresos, convenciones y eventos, servicios de restaurantes, servicios de centro de turismo termal y/o similares, servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, y servicios de juegos de casino y máquinas tragamonedas y los guías oficiales de turismo, son responsables de cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios, y de promover y cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento.

Los prestadores de servicios turísticos pueden estar representados por los gremios del sector turístico a nivel regional o local, los cuales son actores relevantes y como parte de las EGD o el que haga sus veces en el destino.

6.5. Unidad de Gestión de Sitios turísticos

La Unidad de Gestión de Sitios en los destinos turísticos comprende a los administradores o responsables de la gestión de los sitios turísticos naturales y culturales. Estos pueden ser entes públicos y/o privados, según el contexto específico de cada sitio turístico. Sin embargo, para fines de cumplimiento y responsabilidad de lo establecido en el presente documento se consideran a las siguientes instituciones responsables de manera directa:

- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP): Ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- Ministerio de Cultura (MINCUL): Ente rector a nivel nacional que tiene entre sus principales funciones la conservación y protección del patrimonio cultural.
- Otros entes públicos y/o privados a cargo de la administración y gestión sobre sitios turísticos en los destinos.



7. LINEAMIENTOS GENERALES

La implementación de los lineamientos generales y específicos es parte de los requisitos mínimos para la obtención del reconocimiento como “Destino Bioseguro” que otorga el MINCETUR.

7.1 De la coordinación e implementación

En los destinos turísticos puede existir un Ente Gestor de Destino (EGD) u otras modalidades de coordinación público – privada (organizaciones, comités, mesas técnicas o grupos de trabajo¹⁴), conformados por actores vinculados a la actividad turística y asumen la responsabilidad de velar y promover el desarrollo turístico del destino. De no tener establecido un Ente Gestor de Destino (EGD) o el que haga sus veces en el territorio, se considera oportuno su activación, para coordinar y realizar el seguimiento a la implementación de los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento.

De no existir ningún EGD o el que haga sus veces en el territorio, se recomienda conformar un Equipo Técnico (ET) de naturaleza público-privada, el cual asumirá las funciones similares al de un EGD en cuanto a la coordinación y seguimiento a la implementación de los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento. Además, debe coordinar con los representantes de los principales sectores competentes a nivel regional y/o local, en materia de turismo, salud, trabajo, orden público y limpieza pública, y, con los representantes de los prestadores de servicios turísticos para el reinicio de las actividades turísticas en el destino.

La participación en el mencionado Equipo Técnico no se contrapone con las competencias de cada una de las entidades responsables citadas en el punto 6 del presente documento, las mismas que se encuentran contempladas en sus respectivas normas de creación y funciones.

7.2 Reinicio de actividades en los destinos turísticos

El EGD o el que haga sus veces, debe considerar los siguientes lineamientos para el reinicio de actividades turísticas en el destino:

- Desarrollar con los actores regionales y locales una Hoja de Ruta que vigile el cumplimiento de las condiciones básicas para el reinicio de las actividades en el destino turístico, el mismo que debe considerar las medidas necesarias para reducir el riesgo de contagios de COVID-19 en el ámbito.
- La Hoja de Ruta considera como mínimo los siguientes aspectos:

¹⁴ Organización, comité o grupo de trabajo, conformado por actores vinculados a la actividad turística, quienes representan al sector público y/o privado, y asumen la responsabilidad de velar por el desarrollo turístico del destino. (Manual de Implementación del Sistema de Calidad para la Gestión de Destinos Turísticos – CALTUR)



- Objetivo: Vinculado a hacer cumplir las medidas sanitarias por parte de los actores públicos y privados en el destino, con el fin de reducir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19.
- Ámbito de intervención: Provincias, distritos, comunidades, sectores, circuitos, corredores y/o sitios turísticos que conforman el destino y que son considerados para el reinicio de las actividades turísticas de acuerdo a las disposiciones del Gobierno central.
- Realizar un listado de los centros soporte, circuitos, corredores y/o sitios turísticos en el destino que cumplan con las medidas sanitarias sectoriales correspondientes.
- Acciones de control y monitoreo de la Hoja de Ruta: Establece el mecanismo de monitoreo, así como el de generación de reportes periódicos sobre la implementación de la Hoja de Ruta y de las incidencias en el destino, para tomar decisiones de mejora con las autoridades y actores locales competentes.
- Para el reinicio de actividades turísticas en el destino, se debe tener en cuenta las disposiciones emitidas por el Gobierno central en función a las fases de reinicio, así como las que correspondan al sector turismo y salud.
- Acciones de respuesta definidas ante casos detectados, identificando previamente a los responsables (Comando COVID-19, Puesto o Centro de Salud, Hospitales, entre otros).
- Los lineamientos considerados en este apartado pueden replicarse cada vez que el EGD o el que haga sus veces en el territorio, identifique destinos listos para el reinicio de actividades.

8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

8.1 Antes de la visita al destino turístico

Antes de la visita al destino turístico, el EGD o el que haga sus veces, considera los siguientes lineamientos en coordinación con las entidades competentes respectivas:

8.1.1 Autoridades regionales y/o locales

- i. Identificar los centros de soporte, corredores, circuitos y/o sitios turísticos que cumplan con las condiciones para el reinicio de las actividades turísticas y la implementación de los respectivos protocolos sanitarios sectoriales.
- ii. Considerar la identificación de los productos turísticos accesibles e innovadores que diversifiquen la oferta turística del destino, permitiendo contar con opciones menos masificadas y diferenciadas para segmentos del mercado local. Asimismo, promover la operatividad de estos productos turísticos de acuerdo a su naturaleza, siempre y cuando cumplan con los principios básicos de seguridad y salud en el marco del COVID-19.



- iii. Identificar a los prestadores de servicios turísticos que integran el destino que cuentan con las autorizaciones correspondientes para iniciar operaciones, según los protocolos aprobados de cada sub sector.
- iv. Asegurar el establecimiento de puntos de información, señalética, puntos de toma temperatura, puntos de limpieza y desinfección en los espacios públicos, en coordinación con los responsables a nivel local, regional y/o nacional.
- v. Implementar las medidas de limpieza y desinfección de espacios públicos: plazas, parques, calles, mercados, servicios higiénicos públicos, estacionamientos, centros artesanales, etc. Así como las medidas que aseguren un uso ordenado y seguro de los mismos, evitando las aglomeraciones: señalización de ingreso por orden de llegada, establecimiento de capacidad de aforo, resguardo de personal de seguridad o serenazgo, paneles informativos de uso obligatorio de mascarillas, puntos de lavado y/o desinfección de manos, puntos apropiados para el acopio de mascarillas, guantes u otros EPP utilizados por los visitantes y pobladores locales, etc.:
 - a. Realizar la limpieza y desinfección de todos los espacios públicos de alto tránsito y superficies que entran en contacto con las manos (del personal o de los visitantes) con la mayor frecuencia posible y de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 9¹⁵.
 - b. Implementar al menos un punto de lavado o desinfección de manos de acceso universal en los espacios públicos que visitan los turistas y en las zonas de mayor tránsito que debe incluir material informativo sobre el correcto lavado o desinfección de manos ubicado en la parte superior¹⁶. Estos puntos deben contar con el aprovisionamiento suficiente de jabón líquido, desinfectante, papel toalla y otros insumos de limpieza para los espacios públicos: terminales, baños públicos, parques, plazas, etc.
 - c. Asegurar la limpieza e higienización de los servicios de baños públicos con la mayor frecuencia posible. Además de contar con lavaderos de acceso universal para el lavado y desinfección de manos con sus respectivos accesorios y materiales (jabón líquido, desinfectantes, papel toalla y otros).
 - d. Equipar los servicios higiénicos con dispositivos que requieren el mínimo contacto manual: lavaderos con mecanismos de apertura automática o a pedal, secadora de manos automáticos, etc., en la medida de lo posible. Los equipos instalados deben considerar las alturas adecuadas para el uso de personas con

¹⁵ **Nota:** De tercerizar el servicio de limpieza y desinfección, el proveedor debe presentar su constancia de registro de reanudación de actividades y su procedimiento operativo de la actividad que ofrece en el contexto COVID-19, la cual debe ser verificada.

¹⁶ **Nota:** El punto de lavado de manos debe contar con jabón líquido, papel toalla, tacho para residuos sólidos de accionamiento no manual.



- discapacidad.
- e. Realizar la disposición de los residuos sólidos generales se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y R.M-099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
 - f. Implementar las acciones correspondientes a la gestión de residuos sólidos como: la disposición de tachos o recipientes rotulados con tapa vaivén o accionado con pedal para el descarte de los EPP (mascarillas, guantes entre otros), la desinfección de las bolsas plásticas (amarradas con doble nudo) que contienen estos desechos para la disposición final en el contenedor de no aprovechables, y la manipulación adecuada del personal de limpieza con los EPP necesarios para el descarte final de los residuos.
- vi. Informar a los prestadores de servicios turísticos y a las entidades que promocionan y difunden la visita al destino turístico, sobre la lista de sitios turísticos y lugares abiertos para la visita turística que cumplen con los respectivos protocolos sanitarios establecidos. Asimismo, informar sobre la capacidad de aforo, temporalidad, horarios de apertura y cierre y/o necesidad de reservar la visita, en el sitio web del destino y/u otros medios alternativos.
 - vii. Establecer en los principales puntos de acceso al destino y en los principales espacios públicos, puntos de atención para la toma de temperatura, reporte de síntomas y puntos de desinfección para los visitantes que llegan al destino. Esto en coordinación con el Comando Regional COVID-19 o con la autoridad sectorial competente.
 - viii. Establecer en coordinación con las instancias competentes el seguimiento y monitoreo de los circuitos/corredores/rutas de llegada y salida de los atractivos turísticos para garantizar la seguridad de los visitantes y pobladores del destino.
 - ix. Apoyar a los órganos competentes en la supervisión y fiscalización periódica de cumplimiento del Plan de Vigilancia y los protocolos sectoriales de parte de los prestadores de servicios turísticos.

8.1.2 Prestadores de servicios turísticos

- i. Implementar los protocolos sectoriales aprobados para cada sub sector para la prestación de servicios turísticos y reportar a la autoridad local su habilitación, a fin



de ser considerados en reinicio de actividades turísticas en el destino, luego de reportarlos a la autoridad local.

- ii. Reportar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y los protocolos sectoriales de acuerdo al procedimiento establecido por el MINSA.
 - a. Registro del Plan de Vigilancia (según la RM 448-2020 MINSA).
 - b. Implementación del protocolo sectorial definido para cada subsector.
 - c. Reporte ante la autoridad competente (DIRCETUR/GERCETUR) su habilitación (Plan y Protocolo sectorial implementado) para ser considerado en el reinicio de actividades.

8.2 Durante la visita al destino turístico

Durante la visita al destino turístico, el EGD o el que haga sus veces, considera los siguientes lineamientos en coordinación con las entidades competentes respectivas:

8.2.1 Autoridades regionales y/o locales

- i. Coordinar con las instancias competentes, el apoyo a la supervisión del cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y de los protocolos sanitarios establecidos para los prestadores de servicios turísticos, los sitios turísticos y los espacios públicos, involucrados en el destino turístico.
- ii. Promover las medidas adecuadas para el recojo y disposición final y segura, de todo el material sanitario utilizado y desechado por los visitantes en el destino, evitando que se generen focos de contaminación para la población en general.
- iii. Promover la no discriminación de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, asegurando su acceso a todas las condiciones de seguridad y salud en los destinos turísticos.
- iv. Solicitar a los prestadores de servicios turísticos el reporte de incidencias que active los protocolos sanitarios respectivos para la atención efectiva de los mismos (Anexo N° 2).
- v. Coordinar con el Comando Regional COVID-19 las incidencias referidas a la detección de casos sospechosos para que se activen los protocolos sanitarios establecidos por el sector competente.
- vi. Reportar la implementación y monitoreo del de la hoja de ruta para el reinicio de



actividades turísticas en el destino, a la autoridad correspondiente.

8.2.2 Prestadores de Servicios Turísticos

- i. Cumplir con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 y los protocolos sanitarios aprobados para cada sub sector para la prestación de servicios turísticos.
- ii. Informar y difundir a los visitantes sobre la lista de sitios y/o atractivos, corredores o circuitos que cumplen con los respectivos protocolos sanitarios establecidos para la visita turística. Asimismo, informar a los visitantes sobre la capacidad de aforo, temporalidad, horarios de apertura y cierre y/o necesidad de reservar la visita, en el sitio web del destino y/u otros medios alternativos.
- iii. Promover el uso de medios de pago virtual durante la prestación de los servicios turísticos. En caso sea en efectivo, se debe implementar las medidas sanitarias para desinfección establecidas en el Anexo N° 6: Instructivo de pagos con tarjeta o efectivo.
- iv. Informar y promover entre los visitantes sobre el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, limpieza y desinfección de manos, uso correcto de mascarillas u otros EPP adecuados. En caso de incumplimiento de parte de los visitantes, reportar a las autoridades correspondientes y registrar en el formato de incidentes (Anexo N° 2).
- v. Restringir el ingreso a las personas que presenten una temperatura mayor a 38° C.

8.2.3 Visitante

- i. Cumplir con las medidas sanitarias establecidas por el destino. Asimismo, el visitante debe desplazarse por los sitios, corredores o circuitos turísticos incluidos en la Hoja de Ruta para el reinicio de actividades.
- ii. Priorizar el uso de medios de pago virtual durante su visita al destino. En caso los pagos sean en efectivo, se debe implementar las medidas sanitarias para desinfección establecidas en el Anexo N° 6: Instructivo de pagos con tarjeta o efectivo.
- iii. Cumplir con el instructivo y frecuencia del lavado y/o desinfección de manos durante toda la visita turística.
- iv. Utilizar los EPP adecuados durante su recorrido por el destino: Mascarillas y/o



Protectores faciales, debiendo ser usadas de forma correcta y encontrarse en buen estado. Asimismo evitar las aglomeraciones respetando las capacidades de aforo y el orden de ingreso a los sitios y/o atractivos.

- v. En el caso de visitantes con discapacidad física, adultos mayores o padres con niños, se recomienda mantener la limpieza y desinfección integral de sus ayudas técnicas (muletas, sillas de ruedas, bastones, coches, u otros).
- vi. Acceder a la toma de temperatura al ingreso del destino o cuando se requiera, con un termómetro clínico infrarrojo (no mayor a 38 °C).
- vii. Informar sobre posibles síntomas de COVID-19 en caso se presenten durante la visita al destino turístico, permitiendo tomar las medidas de seguridad y salud para todos.
- viii. Cumplir con los lineamientos necesarios para ingresar y permanecer en el destino, durante toda la visita turística, manteniendo un comportamiento apropiado que evite el contagio del COVID-19. De no hacerlo el prestador de servicio o gestor del sitio podrá reportar y/o denunciar el incidente a las autoridades locales correspondientes, según las normas vigentes.

8.3 Salida del destino turístico

En la salida del destino turístico, el EGD o el que haga sus veces, considera los siguientes lineamientos en coordinación con los respectivos entes competentes:

8.3.1 Autoridades regionales y/o locales

- i. Registrar y analizar las incidencias reportadas por los prestadores de servicios turísticos u otras entidades locales, así como por las unidades de gestión de los sitios turísticos que integran el destino turístico (Ver Anexo N° 2).
- ii. Identificar las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19 en el destino y coordinar con las instancias respectivas las medidas adecuadas para mejorar tales acciones con las instancias competentes.
- iii. Realizar reuniones virtuales periódicas y/o establecer canales virtuales de reportes inmediatos, para analizar los resultados obtenidos en la implementación de protocolos, lineamientos y/o planes de contingencia en cada sector.
- iv. Reportar a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad



turística en el destino.

8.3.2 Prestadores de Servicios Turísticos

- i. Identificar las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19 en el destino y coordinar las medidas adecuadas para mejorar tales acciones con las instancias competentes.
- ii. Participar activamente en las reuniones de coordinación con las autoridades locales y/o regionales, para analizar los resultados obtenidos de la implementación de protocolos y/o lineamientos en el destino.
- iii. Reportar a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en el destino.

9. RECONOCIMIENTO COMO DESTINO BIOSEGURO

El MINCETUR coordina, orienta, asesora y monitorea el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria, así como el de los protocolos sanitarios sectoriales y los lineamientos sanitarios establecidos en el presente documento.

En ese sentido, de acuerdo al nivel de cumplimiento de la Lista de Verificación de Lineamientos Sanitarios para los Destinos Turísticos, contemplados en el Anexo N° 1, el MINCETUR otorga, en el marco del Plan Nacional de Calidad Turística, un reconocimiento al destino, por su implementación. El mismo que podrá ser utilizado en la promoción del destino siguiendo las pautas establecidas por el MINCETUR para su correcto uso.

Las condiciones y el proceso para el otorgamiento del reconocimiento serán determinadas por el MINCETUR en el marco de sus competencias.



10. ANEXOS

Anexo N° 1 - Lista de Verificación de lineamientos sanitarios para los destinos turísticos

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA LOS DESTINOS TURÍSTICOS	
DATOS GENERALES	
Nombre de la institución:	Fecha:
Nombre del responsable:	Dirección de la entidad:
Teléfono de contacto:	Cargo del responsable:
	Correo de contacto:
INSTRUCCIONES	
<p>1. Marque las casillas según el nivel de cumplimiento de cada lineamiento a verificar en el destino turístico: C= CUMPLE NC= NO CUMPLE NA= NO APLICA</p> <p>2. Solo si es necesario escriba un comentario u observación breve que explique el nivel de cumplimiento.</p> <p>3. MINCETUR verificará el cumplimiento de los lineamientos sanitarios para otorgar el reconocimiento de "Destino Bioseguro"</p>	
LINEAMIENTOS GENERALES	
Cumplimiento C = CUMPLE NC = NO CUMPLE NA = NO APLICA	Comentario u observación
1. COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	
1.1 El destino cuenta con un EGD o el que haga sus veces en el territorio que coordina la implementación de los lineamientos sanitarios de destinos turísticos.	



LINEAMIENTOS GENERALES		Cumplimiento C = CUMPLE NC = NO CUMPLE NA = NO APLICA	Comentario u observación
1. COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN			
1.2	El destino conforma un ET que asume las funciones de un EGD para la implementación de los lineamientos sanitarios de destinos turísticos.		
2. REINICIO DE ACTIVIDADES EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS			
2.1	Cuenta con una hoja de ruta que vigile el cumplimiento de las condiciones básicas para el reinicio de las actividades en el destino turístico, el mismo que deberá considerar las medidas necesarias para reducir el riesgo de contagios de COVID-19 en el ámbito.		
2.2	La Hoja de Ruta contiene lo siguiente: Objetivos, ámbito de intervención, lista de centros de soporte, circuitos, corredores y/o sitios turísticos en el destino que cumplen con las medidas sanitarias correspondientes y acciones de control y monitoreo de la Hoja de Ruta.		
2.3	La Hoja de Ruta considera las disposiciones emitidas por el Gobierno en la fase de reinicio, así como las que correspondan al sector turismo y salud.		
2.4	La Hoja de Ruta considera acciones de respuesta definidas para casos detectados.		

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS		Cumplimiento C = CUMPLE NC = NO CUMPLE NA = NO APLICA	Comentario u observación
3. ANTES DE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO			
3.1 Autoridades regionales y/o locales			
3.1.1	Identifica los centros de soporte, corredores, circuitos y/o sitios turísticos que cumplen con los protocolos sanitarios sectoriales.		
3.1.2	Identifica productos turísticos accesibles e innovadores que diversifiquen la oferta turística del destino que cumplen con los principios básicos de seguridad y salud en el marco del COVID-19.		



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	Cumplimiento C= CUMPLE NC=NO CUMPLE NA=NO APLICA	Comentario u observación
3. ANTES DE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO		
3.1.3 Identifica a los prestadores de servicios turísticos que integran el destino que cuentan con las autorizaciones correspondientes para iniciar operaciones, según los protocolos aprobados de cada sub sector		
3.1.4 Cuenta con puntos de información, señalética, puntos de toma temperatura, puntos de limpieza y desinfección en los espacios públicos, en coordinación con los responsables a nivel local, regional y/o nacional.		
3.1.5 Implementa medidas de limpieza y desinfección de espacios públicos: plazas, parques, calles, mercados, servicios higiénicos públicos, estacionamientos, centros artesanales, etc.		
3.1.6 Realiza la limpieza y desinfección de todos los espacios públicos de alto tránsito y superficies que entran en contacto con las manos (del personal o de los visitantes) con la mayor frecuencia posible y de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 9.		
3.1.7 Implementa al menos un punto de lavado o desinfección de manos de acceso universal en los espacios públicos que visitan los turistas y en las zonas de mayor tránsito que debe incluir material informativo sobre el correcto lavado o desinfección de manos ubicado en la parte superior ¹⁷ , y se cuenta con el aprovisionamiento suficiente de Jabón líquido, desinfectante, papel toalla y otros insumos de limpieza para los espacios públicos: terminales, baños públicos, parques, plazas, etc.		
3.1.8 Cuenta con servicios de baños públicos limpios e higienizados con la mayor frecuencia posible. Además se cuenta con lavaderos de acceso universal para el lavado y desinfección de manos con sus respectivos accesorios y materiales (jabón líquido, desinfectantes, papel toalla y otros).		
3.1.9 Cuenta con servicios higiénicos con dispositivos que requieren el mínimo contacto manual: lavaderos con mecanismos de apertura automática o a pedal, secadora de manos automáticos, etc., en la medida de lo posible. Los		

¹⁷ **Nota:** El punto de lavado de manos debe contar con jabón líquido, papel toalla, tacho para residuos sólidos de accionamiento no manual.



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	Cumplimiento C=CUMPLE NC=NO CUMPLE NA=NO APLICA	Comentarios u observación
<p>3. ANTES DE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO</p> <p>equipos instalados deben considerar las alturas adecuadas para el uso de personas con discapacidad.</p>		
<p>3.1.10 Realiza la disposición de los residuos sólidos generales se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y R.M.-099-2020-MINAM</p>		
<p>3.1.11 Realiza acciones de gestión de residuos sólidos: la disposición de tachos o recipientes rotulados con tapa vaivén o accionado con pedal para el descarte de los EPP (mascarillas, guantes, entre otros), la desinfección de las bolsas plásticas (amarradas con doble nudo) que contienen estos desechos para la disposición final en el contenedor de no aprovechables, y la manipulación adecuada del personal de limpieza con los EPP necesarios para el descarte final de los residuos.</p>		
<p>3.1.12 Informa a los prestadores de servicios turísticos y a las entidades que promocionan y difunden la visita al destino turístico, sobre la lista de sitios turísticos y lugares abiertos para la visita turística que cumplen con los respectivos protocolos sanitarios establecidos. Asimismo, se informa sobre la capacidad de aforo, temporalidad, horarios de apertura y cierre y/o necesidad de reservar la visita, en el sitio web del destino y/u otros medios alternativos.</p>		
<p>3.1.13 Establece en los principales puntos de acceso al destino y en los principales espacios públicos, puntos de atención para la toma de temperatura, reporte de síntomas y puntos de desinfección para los visitantes que llegan al destino.</p>		
<p>3.1.14 Coordina con las instancias competentes el seguimiento y monitoreo de los circuitos/corredores/rutas de llegada y salida de los atractivos turísticos para garantizar la seguridad de los visitantes y pobladores del destino.</p>		
<p>3.1.15 Coordina y apoya a los órganos competentes, en la supervisión y fiscalización periódica de cumplimiento del Plan de Vigilancia y los protocolos sectoriales de parte de los prestadores de servicios turísticos.</p>		
<p>3.2 Prestadores de servicio turísticos</p>		



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	Cumplimiento C= CUMPLE NC= NO CUMPLE NA= NO APLICA	Comentario u observación
3. ANTES DE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO 3.2.1 Implementa los protocolos sectoriales aprobados para cada sub sector para la prestación de servicios turísticos y reporta a la autoridad local su habilitación, a fin de ser considerados en reinicio de actividades turísticas en el destino, luego de reportarlos a la autoridad local. 3.2.2 Reporta el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y los protocolos sectoriales de acuerdo al procedimiento establecido por el MINSA: a. Registro del Plan de Vigilancia b. Implementación del protocolo sectorial definido para cada subsector c. Reporte ante la autoridad competente (DIRCETUR/GERCETUR) su habilitación (Plan y Protocolo sectorial implementado) para ser considerado en el reinicio de actividades.		

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	Cumplimiento C= CUMPLE NC= NO CUMPLE NA= NO APLICA	Comentario u observación
4. DURANTE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO 4.1 Autoridades regionales y/o locales 4.1.1 Coordina con las instancias competentes, el apoyo a la supervisión del cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y de los protocolos sanitarios establecidos para los prestadores de servicios turísticos, los sitios turísticos y los espacios públicos, involucrados en el destino turístico. 4.1.2 Promueve medidas adecuadas para el recojo y disposición final y segura, de todo el material sanitario utilizado y desechado por los visitantes en el destino, evitando que se generen focos de contaminación para la población en general.		



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS		Cumplimiento S= CUMPLIDO NC= NO CUMPLIDO NA= NO APLICA		Comentarios y observación	
4. DURANTE LA VISITA AL DESTINO TURÍSTICO					
4.1.3 Promueve la no discriminación de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, asegurando su acceso a todas las condiciones de seguridad y salud en los destinos turísticos.					
4.1.4 Solicita a los prestadores de servicios turísticos el reporte de incidencias que active los protocolos sanitarios respectivos para la atención efectiva de los mismos (Ver Anexo N° 2).					
4.1.5 Coordina con el Comando Regional COVID-19 las incidencias referidas a la detección de casos sospechosos para que se activen los protocolos sanitarios establecidos por el sector competente.					
4.1.6 Reporta la implementación y monitoreo del de la hoja de ruta para el reinicio de actividades turísticas en el destino, a la autoridad correspondiente.					
4.2 Prestadores de servicios turísticos					
4.2.1 Cumple con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y los protocolos sanitarios aprobados para cada sub sector para la prestación de servicios turísticos.					
4.2.2 Informa y difunde a los visitantes sobre la lista de sitios y/o atractivos, corredores o circuitos que cumplen con los respectivos protocolos sanitarios establecidos para la visita turística. Asimismo, informa a los visitantes sobre la capacidad de aforo, temporalidad, horarios de apertura y cierre y/o necesidad de reservar la visita, en el sitio web del destino y/u otros medios alternativos.					
4.2.3 Promueve el uso de medios de pago virtual durante la prestación de los servicios turísticos. En caso sea en efectivo, implementa las medidas sanitarias para desinfección establecidas en el instructivo de pagos con tarjeta o efectivo.					
4.2.4 Informa y promueve entre los visitantes sobre el cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico, limpieza y desinfección de manos, uso correcto de mascarillas u otros EPP adecuados. En caso de incumplimiento de parte de los visitantes, reporta a las autoridades correspondientes y registra en el formato de incidentes (Anexo N°2).					



LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS		Cumplimiento C = CUMPLE NC = NO CUMPLE NA = NO APLICA	Comentarios u observación
5. SALIDA DEL DESTINO TURÍSTICO			
5.1 Autoridades regionales y/o locales			
5.1.1	Registra y analiza las incidencias reportadas por los prestadores de servicios turísticos u otras entidades locales, así como por las unidades de gestión de los sitios turísticos que integran el destino turístico (Ver Anexo N° 2).		
5.1.2	Identifica las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19 en el destino y coordina con las instancias respectivas las medidas adecuadas para mejorar tales acciones con las instancias competentes.		
5.1.3	Realiza reuniones virtuales periódicas y/o establece canales virtuales de reportes inmediatos, para analizar los resultados obtenidos en la implementación de protocolos, lineamientos y/o planes de contingencia en cada sector.		
5.1.4	Reporta a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en el destino.		
5.2 Prestadores de servicios turísticos			
5.2.1	Identifica las incidencias que pueden aumentar el riesgo de contagio del COVID-19 en el destino y coordina las medidas adecuadas para mejorar tales acciones con las instancias competentes.		
5.2.2	Participa activamente en las reuniones de coordinación con las autoridades locales y/o regionales, para analizar los resultados obtenidos de la implementación de protocolos y/o lineamientos en el destino.		
5.2.3	Reporta a las autoridades sectoriales competentes sobre los principales requerimientos y/o avances que permitan el mejor desarrollo de la actividad turística en el destino.		



Anexo N° 2 – Formato de Reporte de Incidencias en los Destinos Turísticos

REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL DESTINO	
<i>(Este formato debe ser completado dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente)</i>	
Sección a ser completada por el representante de la empresa o institución	
Empresa o institución:	_____
Dirección:	_____
Representante:	_____ Cargo _____
Teléfono:	_____ Correo: _____
A continuación se detalla la información del incidente:	
Fecha del incidente:	Lugar: _____
Tipo de incidente:	
<input type="checkbox"/> Caso sospechoso de COVID-19	
<input type="checkbox"/> Caso confirmado de COVID-19	
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de normas de EPP en visitantes	
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de normas de distanciamiento físico	
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de protocolos sanitarios del establecimiento o la entidad responsable del sitio o atractivo	
<input type="checkbox"/> Otros:	_____







Descripción:	_____

Datos de la persona involucrada en el incidente (Si es posible obtener sus datos)	
Nombres y apellidos:	Documento de Identidad: _____
Teléfono:	Correo: _____
Medidas tomadas por el representante del establecimiento o entidad:	
<input type="checkbox"/> Reporte a la autoridad sanitaria	
<input type="checkbox"/> Reporte a la autoridad policial	
<input type="checkbox"/> Otras:	_____

Firma del responsable	Fecha: _____



Anexo N° 3 - Instructivo de uso de mascarilla

INSTRUCTIVO DE USO DE MASCARILLA	
Objetivo:	Describir instrucciones para el uso correcto de las mascarillas.
Referencia:	https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks
Alcance:	A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el uso de mascarillas.
Frecuencia:	Cada vez que se necesita
Procedimiento:	
1. Antes de ponerte la mascarilla, lávate con agua y jabón y/o desinfectate las manos, según la técnica establecida.	
2. Verifica que la mascarilla no se encuentre dañada.	
3. Asegúrate que el lado exterior de la mascarilla queda hacia fuera.	
4. Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla, sujeta las tiras o elástico alrededor de las orejas o en la parte posterior de la cabeza y ajusta la tira rígida sobre la nariz.	
5. Evita tocar la mascarilla mientras la usas, si lo haces lávate las manos con agua y jabón	
6. Quítate la mascarilla sin tocar la parte delantera y deséchala en un recipiente cerrado. Luego lávate con agua y jabón y/o desinfectate las manos.	
¿Cuándo cambiar de mascarilla?	
- Cuando está húmeda o presente rotura.	
- Las mascarillas de tela se lavan y se desinfectan preferentemente con plancha.	
Acciones correctivas: Cuando se detecta que se está colocando incorrectamente la mascarilla, se debe corregir de inmediato; si el hecho ya hubiera ocurrido, desinfectar.	



Anexo N° 4 - Instructivo de lavado y desinfección de manos

INSTRUCTIVO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS	
Objetivo:	Describir instrucciones para el correcto lavado de manos
Referencia:	OMS: https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_lavarse_manos_poster_es.pdf https://www.who.int/gpsc/information_centre/gpsc_desinfectmanos_poster_es.pdf?ua=1
Alcance:	A todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros que requieran el lavado de manos.
Frecuencia:	Cada vez que se necesita.
Procedimiento:	

¿Cómo lavarse las manos? ¿Cómo desinfectarse las manos?

(Instrucciones de lavado de manos con jabón y agua) (Instrucciones de desinfección de manos con alcohol)

1 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos **1 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos**

1 Mojarse las manos con agua.

2 Depositar en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.

3 Frotarse las palmas de las manos entre sí.

4 Frotarse la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

5 Frotarse la palma de la mano izquierda contra el dorso de la mano derecha entrelazando los dedos y viceversa.

6 Frotarse el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, separándose los dedos.

7 Frotarse las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

8 Frotarse la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

9 Frotarse la punta de los dedos de la mano izquierda contra la palma de la mano derecha, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

10 Enjuagarse las manos con agua.

11 Secar las manos con una toalla desechable.

12 Mirarse de la toalla para cerrar el grifo.

13 Que manos son seguras.

1 Depositar en la palma de la mano una cantidad de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

2 Frotarse las palmas de las manos entre sí.

3 Frotarse la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

4 Frotarse las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados.

5 Frotarse el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, separándose los dedos.

6 Frotarse con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7 Frotarse la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

8 Una vez secas, sus manos son seguras.

9 Frotarse con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

10 Frotarse la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

11 Una vez secas, sus manos son seguras.

- Δ Lavarse las manos con agua y jabón siempre es más efectivo que los desinfectantes con alcohol.
 - Δ Usa los desinfectantes de alcohol cuando no cuentes con puntos de lavado de mano.
 - Δ Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
 - Δ Lávate con agua y jabón hasta los codos para obtener una limpieza integral.
- Lávate las manos con agua y jabón:
- Δ Después de haber estado en un lugar público.
 - Δ Después de sonarte la nariz, toser, estornudar o usar los servicios higiénicos.
 - Δ Antes de preparar o manipular alimentos.

Acciones correctivas: Cuando se detecta que el personal no se lavó las manos, debe realizarse el lavado de manos correctivamente vigilado por el responsable. Debe recibir capacitación sobre técnica de lavado de manos.



Anexo N° 5 - Uso correcto de termómetro clínico infrarrojo

INSTRUCTIVO DE USO CORRECTO DE TERMÓMETRO CLÍNICO INFRARROJO	
Objetivo:	Describir los pasos que se realizarán para tomar la temperatura como medida de control.
Alcance:	Este procedimiento tiene como alcance a todo el personal administrativo, operativo, terceros, clientes y otros.
Frecuencia:	Al ingreso, al final y cuando el caso lo amerita.
Procedimiento:	
<p>Recomendaciones previas al uso</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Asegurar que el orificio del sensor no esté sucio.Δ El sensor no debe ser tocado ni soplado.Δ Asegurar que la superficie donde tome la temperatura (Frente o detrás del oído), no se encuentre mojada ni con sudor (debe estar seco).Δ No medir sobre el cabello, cicatrices u obstáculos que puedan alterar la medición. <p>Durante la toma de temperatura</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Ubicar el equipo delante de la persona a evaluar y establecer una distancia de 1 a 5 cm de la superficie a medir.Δ Accionar el botón para medir temperatura.Δ Verificar el valor mostrado en la pantalla de visualización. <p>Si va a realizar una nueva medición, puede repetir los pasos previos.</p> <p>Al finalizar la actividad</p> <ul style="list-style-type: none">Δ Se desinfecta y se guarda en el estuche.	
Importante: Seguir los instructivos de uso del termómetro clínico infrarrojo de acuerdo a la marca y modelo.	



Anexo N° 6 - Instructivo para el pago con tarjeta o efectivo

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO CON TARJETA O EFECTIVO	
Objetivo:	Brindar pautas para prevenir el riesgo de contagio durante el pago con tarjeta o efectivo.
Alcance:	A todo el personal, terceros y clientes.
Frecuencia:	Cada vez que se necesita.
<p>Pago con tarjeta</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar al cliente colocar el medio de pago en el lugar designado por el establecimiento.2. Desinfectar el POS, la tarjeta y el lapicero. Dejar el POS en el lugar designado por el establecimiento y respetar el distanciamiento físico.3. Solicitar al cliente que digite su clave y dejar el POS en la superficie designado por el establecimiento y respetar el distanciamiento físico.4. Coger el POS y proceder al cobro, consultar al cliente si desea la constancia de pago, de ser positiva la respuesta dejarlo sobre el lugar designado por el establecimiento.5. Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en la transacción. <p>Pago con efectivo</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar al cliente colocar el efectivo en el lugar designado por el establecimiento.2. Recoger el dinero y colocar el vuelto.3. Proceder con la desinfección de manos y elementos usados en la transacción.	
Importante: Informar al cliente que la desinfección de manos es una medida preventiva para la transacción.	



Anexo N° 7 - Ficha de sintomatología de la COVID-19

Ficha de sintomatología de la COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa o Entidad Pública:	RUC:	
Apellidos y nombres		
Área de trabajo	DNI	
Dirección	Número (celular)	
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):		
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.		
Fecha: / /	Firma	

Fuente: Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" – Anexo 2.



Anexo N° 8 - Ficha de evaluación diaria de las condiciones de salud del personal

CONDICIONES DE SALUD				
Empresa		RUC		
Nombres y apellidos		N° DNI/CE		
Dirección		Número (celular)		
Área de trabajo				
Control de Temperatura	Ingreso:			
	Salida:			
Signos de alarma por COVID-19	Ingreso		Salida	
	SI	NO	SI	NO
1. Tos o dolor de garganta				
2. Malestar General				
3. Fiebre				
4. Cefalea				
5. Dificultad para respirar				
6. Congestión nasal				
Fecha: / /			
Firma del trabajador:				

Caso sospechoso: Persona con infección respiratoria aguda, que presenta tos o dolor de garganta y al menos uno o más de los síntomas indicados del numeral 2 al 6.

(Referencial)



Anexo N° 9 - Guía referencial para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies

1. OBJETIVO:

Ofrecer recomendaciones referenciales para la preparación de soluciones de limpieza y desinfección de superficies generales.

2. ALCANCE:

Esta guía es aplicable para la preparación de las soluciones de limpieza y desinfección de las superficies inertes y vivas.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Desinfección

Reducción por medio de agentes químicos y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Limpieza

Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente.

Superficies inertes

Aqueellas como los utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.

Superficies vivas

Superficies de los organismos vivos, de la materia orgánica como los alimentos, incluyendo las áreas del cuerpo humano como las manos.

4. LIMPIEZA DE SUPERFICIES

4.1. Limpieza de superficies inertes¹

1. Preparar diariamente las soluciones al comienzo de cada turno de limpieza.
2. Usar agua y detergente o limpiador líquido u otras sustancias de acuerdo a la naturaleza de cada establecimiento.
3. Utilizar paños limpios al comienzo de cada operación de limpieza.
4. La limpieza debe avanzar de la parte menos sucia a la más sucia, y de arriba hacia abajo para que los residuos caigan al suelo y se limpien al final.

¹ OMS 2020. En: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf>. Revisado 30/05/2020.



5. Los paños sucios reutilizables serán higienizados y guardados. Los útiles de limpieza deben lavarse con detergente, enjuagarse, secarse y guardarse invertidos para que se escurran por completo.

Nota: Cambiar los paños cuando estén deteriorados y las soluciones de detergente o desinfectante tienen que descartarse después de cada uso.

4.2. Limpieza de superficies vivas²

1. Las hortalizas, frutos, tubérculos, huevos crudos, deben lavarse en el chorro de agua, retirando todo polvo, suciedad y almacenarse.

Nota: No es necesario el uso de ningún detergente para su lavado.

2. Las carnes, aves y pescado, deben lavarse a chorro de agua y almacenarse.

Nota: Los alimentos altamente perecibles no deben estar expuestos a temperatura ambiente.

5. DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES.

Queda a criterio del usuario la evaluación de las opciones del uso de desinfectantes y su respectiva **validación** de acuerdo a las condiciones particulares de su establecimiento.

Seis pasos para una seguridad y eficacia en el uso de desinfectantes³.

Paso 1: Comprobar que tu producto este autorizado por la DIGESA.

Paso 2: Leer la fecha de vencimiento, instrucciones de uso y precauciones en el manejo.

Paso 3: Limpiar previamente la superficie a desinfectar.

Paso 4: Cumplir con el tiempo de contacto indicado en el envase.

Paso 5: Usar guantes y lavarse las manos.

Pasó 6: Mantener las tapas bien cerradas y guardar en un lugar exclusivo.

5.1. Desinfección de superficies inertes

5.1.1. Soluciones desinfectantes⁴

Opción 1 - Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %.

Preparación de 1 L de hipoclorito de Sodio al 0,1 %:

- a) Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
- b) Completar a 1 L de agua.

Opción 2 - Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones:

² R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.

³ EPA 2020. En: <https://www.epa.gov/pesticide-registration/six-steps-safe-effective-disinfectant-use>

⁴ R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.



- a) Alcohol al 70 %, el cual estaría listo para usarse; y
- b) Alcohol Puro rectificado al 96 %.

Preparación de 100 ml de alcohol etílico al 70 %:

- a) Medir 70 ml de alcohol al 96 %; y
- b) Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

Opción 3 - Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

Preparación de 100 ml de Peróxido de hidrógeno al 0,5 %:

- a) Medir 17 ml de agua oxigenada al 3 %; y
- b) Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua.

5.2. Desinfección de superficies vivas

En este grupo están los alimentos como las hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, inclusive con cáscara. En este caso se puede utilizar una solución de 50 ppm (partes por millón) de hipoclorito de sodio.

Preparación de 1 L de hipoclorito de sodio a 50 ppm:

- a) Medir 1 ml de lejía al 5 % (puede ser fácilmente medida con una jeringa de 5 ml);
- b) Completar a 1L de agua y
- c) Hacer la dilución en un lugar ventilado.



TABLA REFERENCIAL DE USO Y APLICACIÓN DE SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO POR TIPO DE SUPERFICIES

Superficie a desinfectar	Concentraciones (%)	Concentraciones (ppm)	Instrucciones
Según la OMS⁵			
<p>Superficies inertes que tocas con frecuencia</p> <p>Manijas de puertas, ventanas, cocina, zonas donde se preparan alimentos, superficies de los mostradores, superficies del cuarto de baño, los inodoros, las llaves del agua, los dispositivos personales de pantalla táctil, los teclados de computadoras personales y las superficies de trabajo.</p>	0,1%	1000 ppm	Aplicar con un paño húmedo por frotación.
Según el INACAL⁶			
Manteles o individuales, superficie de los mesones y lavaderos de los servicios higiénicos superficies de los empaques de alimentos pisos, interruptores de luz, barandas y cestas de ropa.	0,1%	1000 ppm	Aplicar con un paño húmedo por frotación.
Utensilios de cocina (tablas de picar, cuchillos y otros utensilios)	0,02%	200ppm	Sumergir por 2 minutos
Paños de limpieza	0,02%	200ppm	Sumergir por 2 minutos
<p>Las superficies vivas como los frutos, las hortalizas, los tubérculos, entre otros, cuyas cáscaras suelen estar con tierra y son consumidas sin cáscara.</p> <p><i>Nota: Pueden no requerir una desinfección si están adecuadamente lavados.</i></p>	0,1%	1000 ppm	Aplicar con un paño ligeramente húmedo, por frotación de la cáscara de las frutas y tubérculos siempre que la cáscara no sea comestible. Usar guante.
<p><i>Nota: También pueden utilizarse desinfectantes disponibles comercialmente a base de dióxido de cloro al 5 %, o de ácidos orgánicos como el ácido cítrico al 2 %, compuestos de amonio cuaternario, entre otros. Seguir las indicaciones del fabricante.</i></p>			
Según la FDA⁷			
Hortalizas de hoja verde y los frutos como las fresas, uvas, entre otros, cuyo consumo es directo, inclusive con cáscara).	0,005% - 0,02%	50-200 ppm	Inmersión por 2 minutos

⁵ OMS 2020. En: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf>

⁶ R.D N° 003-2020-INACAL/DN Guía para limpieza de desinfección de manos y superficies.

⁷ FDA 1998. En: <https://www.fda.gov/media/77823/download>



INSTRUCCIONES DE PREPARACIÓN DE SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO

$$V1 \times C1 = V2 \times C2$$

V1 = volumen del desinfectante que se extraerá del envase original;

C1 = concentración del desinfectante (tal cual el envase original);

V2 = volumen de solución del desinfectante que se desee preparar; y

C2 = concentración que se necesita preparar.

Por ejemplo:

Se desea preparar 1 L (1000 ml) de solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 0,1 % a partir de lejía comercial al 5 %:

V1 = esto es lo que deseamos calcular;

C1 = 5 %;

V2 = 1000 ml; y

C2 = 0,1 %.

Entonces:

$$V1 = V2 \times C2 / C1;$$

$$V1 = 1000 \text{ ml} \times 0,1\% / 5\%; \text{ y}$$

$$V1 = 20 \text{ ml.}$$

Entonces para preparar 1 L de hipoclorito de sodio a 0,1 % tendrá que colocarse 20 ml de la lejía comercial en un envase de 1 L, completar con agua el volumen deseado de 1 L.

Colocar una etiqueta que indique: Solución desinfectante de hipoclorito de sodio al 0.1 %.

INSTRUCCIONES PARA EL LAVADO DE ROPA

Ropa	Instrucciones
	Según la CDC⁸
Para lavar ropa de uso personal, toallas, ropa de cama y otros artículos.	<ul style="list-style-type: none">• Lave los artículos según las instrucciones del fabricante. Use la máxima temperatura de agua permitida y séquelos completamente.• Use guantes desechables al manipular ropa sucia de una persona enferma.• La ropa sucia de una persona enferma se puede lavar con la de otras personas.• No sacuda la ropa sucia.• Limpie y desinfecte los cestos de ropa según la guía para superficies detallada arriba.• Qítense los guantes y lávese las manos de inmediato.
<i>Nota: Para la dosificación y método de lavado. Seguir las indicaciones del fabricante.</i>	

⁸ CDC 2020. En: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/disinfecting-building-facility.html>



Anexo N° 10 – Fases para la implementación de Lineamientos Sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos

Convocatoria y postulación	MINCETUR (VMT/CENFOTUR)	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de lineamientos a los actores públicos y privados del destino turístico. - Convocatoria.
	Ente Gestor o Equipo Técnico (EG/ET)	<ul style="list-style-type: none"> - Formalización del interés de participar en el proceso (carta de intención al MINCETUR) indicando destinos a intervenir. - Conformación del EGD o ET del Destino⁹. Compromiso de actores involucrados en la implementación del proceso.
Implementación	Ente Gestor o Equipo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de la Hoja de Ruta para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones básicas para el reinicio de las actividades en el destino turístico y el cumplimiento de los lineamientos. - Aplicación de las acciones contenidas en la Hoja de Ruta.
	MINCETUR (VMT/CENFOTUR)	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia técnica para la elaboración de la Hoja de Ruta para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones básicas para el reinicio de las actividades en el destino turístico y el cumplimiento de los lineamientos. - Seguimiento de las acciones de la Hoja de Ruta.
Evaluación	Ente Gestor o Equipo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los resultados de la Hoja de Ruta; así como del cumplimiento de los lineamientos.
	Evaluador (CENFOTUR)	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del cumplimiento de los lineamientos.
	MINCETUR (VMT)	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación de los resultados de la evaluación. - Otorga el Reconocimiento de destino turístico bioseguro (cumplimiento del 100% de la Lista de Verificación de Lineamientos Sanitarios para los Destinos Turísticos).
Monitoreo	Ente Gestor o Equipo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de las acciones de la Hoja de Ruta para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones básicas para el reinicio de las actividades en el destino turístico y cumplimiento permanente de los lineamientos.

⁹ Ente Gestor de Destino (EGD) u otras modalidades de coordinación público – privada (organizaciones, comités, mesas técnicas o grupos de trabajo), conformados por actores vinculados a la actividad turística y asumen la responsabilidad de velar y promover el desarrollo turístico del destino. De no existir ningún EGD o el que haga sus veces en el territorio, se recomienda conformar un Equipo Técnico (ET) de naturaleza público-privada, el cual asumirá las funciones similares al de un EGD



	MINCETUR (VMT/CENFOTUR)	<ul style="list-style-type: none">- Asistencia técnica para el desarrollo de las acciones de la Hoja de Ruta y cumplimiento de los lineamientos para promover la sostenibilidad del reconocimiento.- Seguimiento periódico (bimensual) de la implementación de la hoja de ruta.
--	------------------------------------	--

Lpderecho.pe